

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **BKT BICIPÚBLICA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMODANTE"** Y QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL **C. RODRIGO VÁZQUEZ ORTEGA**, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE FORMA INDISTINTA SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO" O "LA COMODATARIA"** QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS **CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, SÍNDICO, **LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y COMO TESORERO MUNICIPAL **EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; EN ESE SENTIDO, AMBAS PARTES, DESEAN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LA COMODANTE" DECLARA:

1. Ser una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 352 (trescientos cincuenta y dos) de fecha de 05 (cinco) de Diciembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Corredor Público número 48 (cuarenta y ocho) de la plaza del Estado de Jalisco, Lic. Francisco José Narváez Michel.
2. De acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la fabricación, distribución, renta, comodato y préstamo de todo tipo de bicicletas, también, el de proporcionar y recibir toda clase de servicios de publicidad, así como la compra-venta de espacios publicitarios.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el registro federal del contribuyente con la clave BBI 081205 499.
4. Que su representante se encuentra plenamente facultado para obligarla en los términos de este contrato ya ostenta el carácter de Administrador General Único con facultades generales para actos de administración y de dominio, lo anterior, según consta en el testimonio de la escritura pública citada anteriormente declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, expresando además, que tienen facultades para comparecer en este instrumento.
5. Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente contrato, la finca marcada con el número 1875 de la calle Vidrio, colonia americana, C.P. 44160 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
6. Que es legítimo propietario de los bienes objeto del presente contrato según lo acredita con la factura número 32187, de fecha 28 (veintiocho) de agosto del año 2008 (dos mil ocho).

II.- "LA COMODATARIA" DECLARA:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRARON EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "BKT BICIPÚBLICA, S.A. DE C.V.".

1. Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera número 70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
4. Que el señor Marcelino Felipe Rosas Hernández, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 64 (sesenta y cuatro) y 65 (sesenta y cinco) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que es su deseo celebrar el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LA COMODANTE" concede en favor de **"LA COMODATARIA"** en forma gratuita y temporal, el uso de **25 (veinticinco) bicicletas rodado 26" (veintiséis pulgadas), marca turbo, modelo sole BKT 2008.9**, comprometiéndose éste a devolverlas individualmente al término de la vigencia del presente contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRARON EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "BKT BICIPÚBLICA, S.A. DE C.V.".

Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes objeto de este contrato serán entregados físicamente en el lugar que para tales efectos determine **"LA COMODANTE"**, para lo cual, con 03 (tres) días de anticipación, se obliga a notificar personalmente a **"LA COMODATARIA"** de la determinación de fecha, lugar y hora de entrega de los bienes.

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que si dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la firma del presente contrato, no se há efectuado la entrega física a que se hace referencia en el párrafo anterior, **"LA COMODATARIA"** podrá exigir la entrega de los mismos.

Tercera.- "LA COMODANTE" reconoce, autoriza y conviene que **"LA COMODATARIA"** podrá conceder a un tercero el uso de los bienes objeto del presente contrato, mismos que para tales efectos serán considerados individualmente, siendo entonces que **"LA COMODATARIA"** podrá transmitir el uso de los bienes objeto de este contrato a 25 (veinticinco) personas diferentes, mismas que podrán ser reemplazadas de forma sucesiva.

Para los efectos de lo señalado en la presente cláusula, **"LA COMODATARIA"** generará un sistema de registro y control en el cual se deberán inscribir las personas que de forma temporal y gratuita deseen hacer uso de los bienes y dejar constancia fehaciente del domicilio donde residen.

Cuarta.- "LA COMODATARIA" es responsable de proveer a las bicicletas objeto de este contrato únicamente el mantenimiento correctivo necesario y que debido al uso de las mismas se requiera, en el entendido de que todos los gastos en que incurra por tales conceptos incluyendo los generados por concepto de adquisición o compra de refacciones serán a su cargo.

En este orden de ideas, **"LA COMODANTE"** manifiesta que **"LA COMODATARIA"** recibirá los bienes en buen estado de uso y conservación, funcionando y en perfecto estado mecánico, sin embargo, **"LA COMODATARIA"** inspeccionará los bienes objeto de este contrato el día y hora en que sean entregados, pudiendo en su caso, rechazar aquellos que por sus condiciones físicas y/o mecánicas no sean funcionales para los efectos para los que fueron creados y como consecuencia exigir su reposición por otros que sí permitan su correcto uso.

Quinta.- "LA COMODATARIA" pondrá toda su diligencia en la conservación, cuidado y seguridad de las bicicletas que reciba en los términos de este contrato, sin embargo, en caso de robo o pérdida total sin considerar el caso fortuito o la fuerza mayor, **"LA COMODATARIA"** se compromete a pagar a **"LA COMODANTE"** por concepto de pago del valor del bien, la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada bicicleta que haya sufrido pérdida irreparable.

Para el caso de que **"LA COMODATARIA"** deba pagar a **"LA COMODANTE"** alguna cantidad de dinero en virtud de la pérdida total o robo de uno o varios bienes materia de este contrato, **"LA COMODANTE"** deberá exhibir y ceder en favor de **"LA COMODATARIA"** los derechos de la factura que acredite la propiedad de los bienes que han sufrido la pérdida o robo, debiendo entregar el original de dicho documento a la autoridad municipal que en su caso entere el pago correspondiente.

Sexta.- "LA COMODATARIA" se compromete a devolver los bienes a **"LA COMODANTE"** al término del presente contrato sin necesidad de que para ello exista una resolución judicial que lo ordene.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRARON EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "BKT BICIPÚBLICA, S.A. DE C.V."

[Handwritten signatures and initials]

En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA COMODATARIA"** no será responsable si a la fecha de devolución de las bicicletas, una de ellas o más, presentan algún deterioro ocasionado por el solo efectos del uso para él fueron prestadas.

Séptima.- "LAS PARTES" convienen que la duración o vigencia del presente contrato será de **1 (un) año** contado a partir del día de su firma.

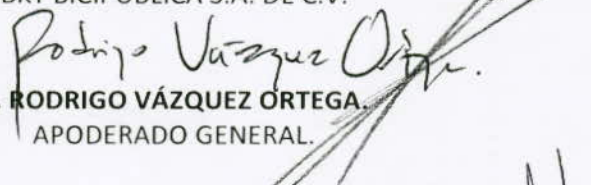
Octava.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato se celebra libre de error, dolo, violencia, mala intención, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez.

Novena.- Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al fuero del Tribunal del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

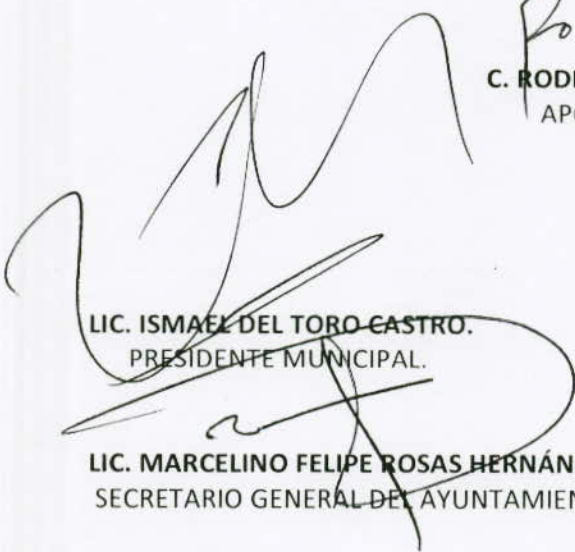
Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido del presente contrato, previa lectura del mismo, se firma en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el día 12 (doce) de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

"LA COMODANTE"

"BKT BICIPÚBLICA S.A. DE C.V."

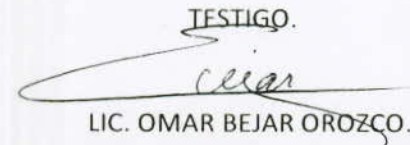

C. RODRIGO VÁZQUEZ ORTEGA.
APODERADO GENERAL.

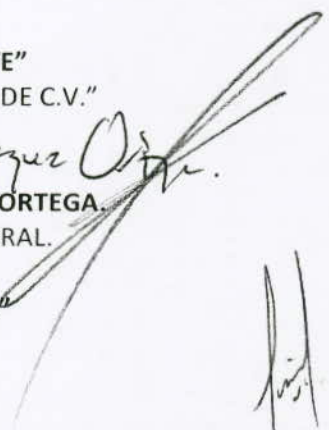
"EL MUNICIPIO"


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

TESTIGO.


LIC. OMAR BEJAR OROZCO.


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO.


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
TESORERO MUNICIPAL.

TESTIGO.


LIC. DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO QUE POR UNA PARTE CELEBRARON EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "BKT BICIPÚBLICA, S.A. DE C.V."